

Pedagogía Constitucional Colombiana

Pamela olmos Vélez

Investigación

“El derecho en el imaginario de los niños del Aburra Sur”

Facultad de Derecho

Universidad CES

2011

Pedagogía Constitucional Colombiana

Pamela Olmos Vélez

Resumen

La pedagogía constitucional no solo es un derecho que se incluyó en el ordenamiento jurídico colombiano en la Constitución del 1991, sino también fue en su momento la forma de asegurar a la sociedad que desde inicio de la educación básica primaria y secundaria se pudiera tener acceso o si bien un acercamiento al conocimiento de los derechos que como Colombianos se tiene y que nuestra Carta Política asegura.

Pero a través de esta investigación se percibe que aunque las instituciones educativas cumplen con este mandato constitucional, la metodología implementada por los colegios para la enseñanza de la Constitución y la Instrucción Cívica no es la más adecuada para un correcto entendimiento y comprensión de los jóvenes de la sociedad moderna.

Palabras clave: pedagogía, constitución, derechos, deberes, educación y democracia.

Introducción

La declaración universal de los derechos humanos de 1948, la cual contiene 30 artículos donde proclama los derechos de los seres humanos que junto con nuestra Constitución de 1991 le impone al Estado la obligación de divulgar, informar y hacer valer los derechos de la personas; lo anterior con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos, sus derechos y facilitar la posibilidad de la participación ciudadana en las diferentes esferas públicas que conforma la comunidad.

El ordenamiento jurídico Colombiano de manera pedagógica distribuye estos derechos en tres categorías¹, derechos de primera (derechos fundamentales), segunda (derechos sociales, culturales y económicos) y tercera generación (derechos colectivos y del ambiente). Lo que demuestra que los ciudadanos Colombianos poseen un gran, variado e importante conjunto de herramientas jurídicas para proteger sus derechos inherentes a su calidad de personas y ciudadanos Colombianos.

Sin embargo un alto porcentaje de la población Colombiana desde los niños hasta los adultos presentan un alto porcentaje de desconocimiento sobre temas como Constitución, derechos, deberes, su aplicación, contenido y protección. Esto se da por diversos factores, como el hecho de que Colombia sea un país en desarrollo que cuenta con bajos niveles de educación y en el cual se presenta desigualdades y exclusiones sociales, económicas, sexuales y política que sufren muchos ciudadanos; Además de la gran complejidad que manejan la mayoría de los temas constitucionales, como lo es su lenguaje y aplicación técnica y jurídica.

Durante la investigación sobre El Derecho en el imaginario de los niños del Aburra Sur se puede apreciar que aunque los menores reconocen varios de los derechos

¹ Dicha división es un método pedagógico implementado para reunir los derechos por temas o fines de protección, sin que esto signifique la importancia o prevalencia de los unos sobre los otros.

consagrados y protegidos por la Constitución Política Colombiana, es muy escasa la comprensión de los derechos fundamentales, reconocen su existencia, pero en la mayoría de los casos es insuficiente o desconocen su aplicación, las consecuencias de la violación o incumplimiento de los derechos y deberes en las diferentes atmosferas sociales en los que los menores conviven diariamente, como lo es la familia, el colegio y en la sociedad en general; se observa también desconocimiento en los alcances de su protección no solo a nivel nacional sino también a nivel mundial, además de cierta confusión con los poderes de figuras representativas de poder, como lo son El Rey y El Presidente.

De la investigación realizada en diversos planteles educativos surgen diversas inquietudes:

¿El estado si está cumpliendo su parte en la enseñanza de la Constitución e instrucción cívica, al limitarse a promulgar la constitución (Art 41 C.N), o dicha promulgación se convierten en palabras vacías sin comprensión y aplicación para la sociedad?

¿El material del cual es provisto a los docentes para la enseñanza de la Constitución y la Instrucción Cívica, será apto para la comprensión y entendimientos de los estudiantes de primaria?

¿Serán los métodos aplicados por los docentes para enseñar temas tan importantes como la Constitución, los derechos y deberes a los niños y niñas verdaderamente eficaces?

¿En las instituciones educativas la elección del representante de los estudiantes es la única forma de enseñar y aplicar los derechos a los estudiantes?

La pedagogía en Colombia

En base al escrito “Educación y pedagogía en Colombia en el bicentenario de la independencia” de Moncada Cardona, R. (2010) se puede apreciar que en la educación colombiana se ha mantenido el error en el entendido de que “el acto de enseñar suponía de por sí el acto de aprender”. Para modificar esta idea la psicología entra a explicar que aunque estas dos acciones estaban relacionadas entre sí, el acto de aprender tiene también cierta independencia, es decir, enseñar y aprender son dos cosas separadas e independientes.

Aunque la mayoría de los docentes poseen herramientas y técnicas para la enseñanza, lo que posibilita maestros contar con habilidades para la “transmisión” de conocimiento a los estudiantes, ya que se entendía que la transmisión de conocimiento tenía como efecto el aprendizaje. Esto cambio cuando se dio la necesidad de establecer el concepto de aprendizaje; lo que trajo consigo nuevas interrogantes: “¿Quién aprende, qué se aprende, cómo se aprende, cuándo y dónde se aprende?”; como consecuencia se requirió establecer la distinción entre información, conocimiento y aprendizaje, concluyendo que informar no significa conocer ni aprender. El haber obtenido información y poder recordarla no es estrictamente haber aprendido o incorporar un aprendizaje, es decir la información y la memorización no tiene como resultado necesariamente el aprendizaje.

Ha habido contribuciones teóricas relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje. Ejemplo de estos es el neuropsicólogo Howard Gardner con su teoría de las inteligencias múltiples, la cual se basa en que cada persona tiene -por lo menos- ocho inteligencias u ocho habilidades cognitivas.

Indicó que el sistema educativo se equivocaba al esperar desempeño académico y práctico de todos los estudiantes por igual en todas las disciplinas y campos de enseñanza, y subrayó también que el sistema escolar se equivocaba al centrar la enseñanza y el éxito escolar en las inteligencias lógico-matemáticas y en la lecto-escritura, desconociendo otras inteligencias, intereses y habilidades de estudiantes.

El médico y filósofo David P. Ausubel “se refiere a aprendizajes significativos relacionados justamente con intereses, resolución de problemas, necesidades y

expectativas de los estudiantes; es decir, que uno aprende aquello que es significativo para uno.”

Gracias a aportes y nuevas perspectivas se ha dado inicio a que los docentes tengan una perspectiva más amplia relacionada con las preguntas por el aprendizaje, haciéndose preguntas como “¿Qué debo y puedo hacer yo para que el otro aprenda?, ¿Cómo aprenden niños, adolescentes y jóvenes determinada disciplina escolar o área del conocimiento?” cambiando la metodología del docente enfocándose en los intereses de aprendizaje de los estudiantes para estimular y favorecer su aprendizaje.

Tamayo Valencia, L. Alfonso en su trabajo “Tendencias de la pedagogía en Colombia” en el título “La pedagogía como disciplina” trae el concepto de pedagogía como:

“conjunto de saberes y prácticas (disciplina) tiene por objeto la enseñanza, pero no como el simple enseñar sino como un acontecimiento complejo que como categoría convoca: el pensamiento, la cultura, el lenguaje, el arte, los valores, los textos, los métodos, y que de ninguna manera se reduce a la transmisión de información.”

El conocimiento y la aplicación de todas estas áreas obligan a los docentes a estar en continua capacitación e investigación, para construir el conocimiento; ya que como dice Tamayo Valencia “El docente debe saber lo que enseña y también cómo enseñarlo”.

Normatividad de la pedagogía constitucional

En Colombia los ciudadanos tienen un número importante y amplio de herramientas jurídicas que existen para la protección de sus intereses tanto individuales y como colectivos, de los cuales es importante no solo su conocimiento, sino también comprensión y correcta aplicación.

La Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la cual se fundamenta en “los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene

toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público” (Artículo 13 LEY 115 DE 1994). La anterior Ley tiene por objeto establecer “las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad” (Artículo 13 LEY 115 DE 1994).

Esta regulación conlleva a que las instituciones educativas estén obligadas a impartir y garantizar una formación fundada en valores, donde se les proporcione a los estudiantes conocimiento sobre la constitución, derechos, deberes y los poderes que los protegen y velan por su cumplimiento, para así formar seres humanos que tengan y fomenten una conciencia ciudadana participativa, social y cultural. Como lo implanta el Art 5 de la presente Ley al establecer los fines de la educación de conformidad con el Art 67 de la Constitución Política; de los numerales consagrados en Art 5 que componen los fines de la educación, son importantes traer a colación para nuestro tema los siguientes numerales:

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

De los mencionados numerales del Art 5 Ley 115/94, los fines que tiene la educación en Colombia, están establecidos para que los estudiantes al terminar la educación básica obligatoria (corresponde a la educación primaria y secundaria artículo 356 Constitución Política), tuvieran el suficiente conocimiento y comprensión del contenido de la Constitución, para así pudieran realizar su correcta y oportuna aplicación; lo que conllevaría a que la sociedad estuviera comprendida por una ciudadanía analítica, comprensiva, participativa y contributiva.

En el artículo 13 de la Ley 115 de 1994, se establece los “objetivos comunes de todos los niveles” en el cual se señala que los docentes deben desarrollar de manera integral acciones estructuradas encaminadas a fomentarlos y analizarlos, siendo pertinente para efectos de este artículo, realizar su citación:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

De lo anterior, se puede deducir que no solo se está obligando a las instituciones educativas a impartir dichos conocimientos básicos sobre la Constitución², los derechos y los deberes; sino que los docentes utilicen una correcta metodología para que se pueda lograr el fin de dicha impartición de conocimiento, que los

² Constitución: ley fundamental y suprema de la organización política resultado de los factores reales del poder que reúne los derechos individuales y sociales y sus garantías. (ed. Cultural Internacional) Diccionario Jurídico Consultor Magno, (2009).

estudiantes tengan las bases suficientes para no solo al momento de salir a la sociedad, sino que desde el principio tengan la posibilidad de una participación en las esferas sociales en las que conviven diariamente.

Se les proporciona a las instituciones educativas y a los docentes una libertad en cuanto a la metodología para impartir tanto la cátedra referente a estos temas, como a las prácticas democráticas para la fomentación de los mismos, es decir, a la demostración de la aplicación a los estudiantes.

El Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 en sus ordinales a) y b), repite la obligación que tienen las instituciones educativas de impartir a sus estudiantes el estudio comprensión y práctica tanto de la Constitución como de la instrucción cívica, los que nos da a entender la importancia que dicha temática tiene en la sociedad y el que los jóvenes desde el inicio de su educación³ tengan una comprensión de lo que significan el contenido de la Constitución y de los derechos, deberes y garantías que en ella se encuentran consignados, como una obligación consagrada no solo en la presente ley sino también en el Artículo 41 de la Constitución Política .

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos,

El artículo 41 de la Constitución Política Colombiana establece esta obligación de las instituciones educativas con rango no solo de ley sino como categoría Constitucional, es decir, norma de normas prevalente sobre los demás. Estableciendo expresamente “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los

³ Educación: Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual y moral de las personas. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. Diccionario Manual de la Lengua Española ed. 2007 Larousse Editorial, S.L. Concepto de la pagina web <http://es.thefreedictionary.com/educación>

principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”. Esto con el fin que en verdad se dé una correcta impartición de los tópicos que constituyen la Constitución.

Pero esto nos lleva a una pregunta ¿es suficiente con reglamentar esta obligación y cederle a las instituciones educativas el deber de impartir dicho conocimiento?, porque, aunque este es un deber constitucional que tiene las instituciones educativas, estos tipos de temas contienen conceptos de gran complejidad, ya que la temática a tratar son temas constitucionales cuyo lenguaje es de carácter técnico y jurídico, lo cual hoy día aun es tema de gran debate legal y jurídico.

Prácticas democráticas de las instituciones educativas

La normatividad deja un vacío en lo que se refiere a lo que se considera como “prácticas democráticas”, proporcionándole así libertad a las instituciones educativas para determinar que son prácticas democráticas; la más común implementada dentro de las instituciones es la elección del personero o representante de los estudiantes, el cual se transforma en un “concurso de popularidad” dentro de la propia institución, disminuyendo la importancia de la práctica de uno de los derechos más importantes que como país democrático tenemos que es el derecho al voto y la igual participación política. Se desvirtúa este derecho, donde la elección del personero estudiantil que será el encargado de representar a los estudiantes ante la junta directiva de la institución y que ante la sociedad estudiantil tiene la obligación de velar por los estudiantes que lo eligieron, procurando que la institución respete los derechos de los estudiantes y el de responder por todo lo prometido durante su campaña. También los estudiantes tienen un gran desconocimiento de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las promesas y de las obligaciones obtenidas con el cargo de representante estudiantil o personero, lo cual también cumple un papel importante dentro de la práctica, ya que se le debe enseñar y hacer comprender a los estudiantes que cuando se accede a un cargo se debe estar lejos de ser una figura

decorativa y que los puestos de los representantes conllevan no solo a la obtención de un título con sus respectivos derechos, sino también acarrea el cumplimiento de unas obligaciones atribuidas al cargo; además que no solo se tienen el derecho sino también la obligación de hacer respetar dichas promesas y obligaciones, las cuales pueden ser exigidas por los ciudadanos, en este caso los estudiantes si se observa el incumplimiento de estudiante elegido.

Con esto las instituciones no solo estarían cumpliendo con la obligación constitucional de impartir la enseñanza sobre la constitución sino también al deber cívico y moral que tiene los ciudadanos de cumplir con sus obligaciones y hacer respetar sus derechos como miembros de una sociedad y de un país democrático, cuyos derechos⁴ y deberes están consagrados en la Constitución, pero también la forma en cómo defenderlos y hacerlos exigibles.

La sociedad de hoy es una sociedad imaginativa y recursiva, la cual debe aprender a utilizar todos los recursos que tiene a su alcance para ayudar a la sociedad estudiantil a comprender más allá de los términos jurídicos y técnicos lo que la Constitución guarda y protege para la sociedad.

Derechos en la Constitución de 1991 e instituciones educativas

En Colombia la Carta Política de 1991, consagro una serie de derechos y garantías para asegurarle a la población colombiana el correcto funcionamiento del proceso democrático en Colombia, al igual que la protección y promoción de la autonomía de los individuos.

⁴ Derechos: conjunto de principios, preceptos y reglas a los que están sujetas las relaciones humanas en toda sociedad civil y a cuya observancia toda persona puede ser compelida por la fuerza. (ed. Cultural Internacional)Diccionario Jurídico Consultor Magno, (2009).

Derechos consagrados en la Constitución tales como el derecho a la igual participación política a través del voto secreto y universal, derecho a que cada individuo defina su proyecto de buen vivir a través del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia; son algunos de los derechos de obligada enseñanza en las instituciones educativas, pero cabe hacer la anotación que el método pedagógico utilizado para impartir la constitucional a los estudiantes debe ser de una forma totalmente diferente a la forma y método mediante el cual se le brindan dichos conocimientos a la sociedad.

Los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en edad escolar tienen una manera de ver el mundo que los rodea de una manera diferente; en esta etapa de sus vidas donde se encuentran absorbiendo la información adquirida durante cada momento del día y procesándolo mediante el imaginario que en esta edad se posee.

El concepto del imaginario de los niños, es un concepto trabajado por el grupo de investigación del área de Derecho de la Universidad CES mediante el proyecto “El derecho en el imaginario de los niños del Aburra Sur” (2010).

“El imaginario es el resultado de una compleja red de valoraciones que se manifiesta en lo simbólico, es decir, en el lenguaje y los valores; a su vez se concretiza en las acciones de los sujetos a través de diferentes prácticas sociales. El imaginario se nutre de las imaginaciones singulares, pero es un "constructo" colectivo ya que se libera de ellas y toma forma propia. Al adquirir su identidad, liberándose de los individuos que lo gestaron, tiene una dinámica propia y se instala en las instituciones que conforman la sociedad. Eso hace que actúe en todas las instituciones, ya que todas las instancias sociales se producen en alguna institución”.

Es por esto que los métodos impartidos en las instituciones educativas deben ser diferentes a como se desea promulgar en la población la Constitución, los

derechos y los deberes de la sociedad; el cerebro de los niños funciona de manera diferente, por lo cual para que estos comprendan y apliquen las herramientas jurídicas que la Constitución consagra es importante utilizar el lenguaje más básico y simple, es decir, transformando los términos técnicos y jurídicos, en una interacción de texto, imagen y practica que los estudiantes comprendan a través del imaginario, para que se dé un ejercicio optimo de los conocimientos aprendidos durante el día en el diario convivir.

La aplicación de prácticas democráticas durante la etapa de de escolaridad, ayuda a la aplicación de las mismas cuando los jóvenes terminen su enseñanza básica primaria y secundaria, para que así pasen a formar parte de una sociedad activa política y democráticamente, donde las herramientas jurídicas sean ejercidas de manera correcta, ya que durante la etapa de educación básica se está formando y fundamentando los valores que cada miembro de la sociedad estudiantil implementara cuando entre a formar parte de la sociedad sea un ciudadano participativo que sepa manejar e implementar correctamente las herramientas jurídicas que la Constitución política nos trae para la protección de los derechos fundamentales Constitucionales.

La implementación de métodos como textos, libros o recopilaciones se enfocan en una sociedad adulta que poco implementa las herramientas jurídicas de las cuales las provee la Constitución, dejando a un lado a la sociedad estudiantil, más específicamente la sociedad infantil, estudiantes de primaria que están en la etapa en la cual tiene la mayor capacidad de absorción de conocimiento, pero para esto se necesita que la información utilice un lenguaje apropiado y acorde para este tipo de público.

Durante la investigación “El derecho en el imaginario de los niños del Aburra Sur” realizado por la Universidad CES (2010), enfocado en los estudiantes de primero y quinto de primaria de instituciones educativas publicas y privas, se puede apreciar como los estudiantes tiene una confusión en diferenciar y conceptualizar la

información suministrada referente a la Constitución Política; esto se concluye al escuchar las respuestas de los estudiantes a preguntas tales como:

- ¿Qué son los Derechos?
- ¿Quiénes tienen derechos?
- ¿Qué es Nación?
- ¿Qué es País?
- ¿Qué se entiende por Democracia?
- ¿Conoces la diferencia entre Rey y Presidente?

Entre otras preguntas, de conocimientos básicos para comprender y aplicar las herramientas jurídicas que les brinda la Constitución como medio de hacer valer sus derechos.

En general algunas repuestas planteadas por los estudiantes, a las preguntas anteriormente realizadas eran:

- Respuestas estudiantes de primero de primaria:

“Democracia: es decir gracias, por favor. Porque siempre las personas dicen que eso dice es democracia.
 Rey: Jesús, dios y María ella es la reina
 Presidente: el presidente de Colombia.
 El rey y el presidente es lo mismo: Es diferente al rey porque no tiene los mismos ojos, la misma piel, la misma sonrisa. Es lo mismo porque los reyes mandan.
 Quien los mandan: la policía, Jesús
 Ley: es la policía, le juez, el transito, la juez.
 Si no cumple: se va para el infierno. Dios los castiga.”

- Respuestas estudiantes de quinto de primaria:

“Derechos: derecho a la felicidad, al juego, al amor, a la paz. Es muy importante para nuestra sociedad, porque sin derecho todos tendríamos que trabajar sin descanso. Por ejemplo nosotros no podríamos ir al descanso, salir a jugar. Derecho a la felicidad.

Quiénes tienen derechos: los niños los bebés los padres no pues todos
 La libertad: es como si uno está encerrado y a uno lo sacan de una jaula. Como a los animales que los sacan de la jaula para ser libres. Por ejemplo la FARK que encierran personas que los privan de la libertad, los matan, los maltratan.

Poder: el poder que tiene alguien que tiene mucha plata. Como el presidente, el ministro de defensa, el alcalde.”

Razón por la cual se evidencia claramente el desconocimiento que presentan los estudiantes de primero y quinto grado respecto de temas fundamentales y trascendentales en la vida de un menor a la hora de hacer valer, respetar y proteger sus derechos fundamentales como medio de protección que brinda y debe ser garantizado, la sociedad y la familia.

Métodos implementados para difundir la constitución

Durante la parte investigativa referente al tema de pedagogía constitucional se pueden vislumbrar varios intentos por parte de diferentes organizaciones, ONG, Universidades, entre otros, de difundir y dar a conocer tanto la constitución como de intentar llevarle a la posesión de la información necesaria referente a los derechos y deberes que ostentan. Al respecto, es importante destacar el trabajo realizado por Universidad de los Andes a través del área de proyectos del Departamento de Artes y el Grupo de Derecho de Interés Público, en el proyecto “El derecho a la diferencia Pedagogía constitucional, arte y derecho”, el cual realizan una investigación exhaustiva sobre los derechos fundamentales protegidos en la constitución, los métodos utilizados para llevar a determinados grupos poblacionales respecto a la comprensión y aplicación de las herramientas jurídicas que otorga la constitución a los ciudadanos.

Al respecto, se indica en el citado proyecto que se han implementado cartillas pedagógicas dirigidas a la población colombiana en general, la cual en su mayoría tienen un nivel de escolaridad bajo debido a las pocas oportunidades que hay en la sociedad; el objetivo de la implementación de dichas cartillas es principalmente hacer de la Constitución una herramienta que se encuentra al alcance de todos y que puede y debe ser utilizada por cualquier particular. Sobre esta estrategia es importante identificar que la necesidad de su aplicación, surge porque esta información solamente estaba dirigida para grupos sociales calificados, lo que

hacía nugatorio los derechos de las personas discriminadas por su grado de escolaridad y acceso a la información.

Se impulso una campaña cívica por “la democracia, la vigencia de los derechos humanos y los derechos del pueblo llamada “Viva la ciudadanía”, la cual tiene como fin a largo plazo “contribuir a la formación de una cultura democrática en Colombia, esto es, al fortalecimiento de los hábitos y costumbres y formas de vida democráticas”. Juan Cajas Castro en su artículo “La campaña ciudadana S.O.S” trae a colación los diferentes instrumentos utilizados en este proceso pedagógico para difundir el texto constitucional de manera masiva. Se utilizaron medios tales como, la comunicación social, reuniones, seminarios, tanto en zonas urbanas como rurales, las publicaciones materiales impresos y audiovisuales; para informar a la sociedad sobre temas de gran relevancia para la población colombiana, pero que muchas veces no es lo suficientemente valorada, como lo son la democracia, los derechos sociales y los derechos humanos.

Como producto de dicha campaña se dieron tres volúmenes los cuales recogían artículos académicos y didácticos los cuales tenían como fin la difusión y enseñanza de la Constitución, lamentablemente esta recopilación no contaban con imágenes con los cuales la sociedad pudiera relacionar los temas o textos explicativos sobre información los derechos y formas de ejercerlos. La mayoría de los textos incurrían en este mismo error; el uso de imágenes adecuadas es necesario para así ayudar a complementar y lograr la interacción entre el ciudadano con la información técnica y jurídica que se quiere dar a difundir y hacer comprender.

También se dan los casos en se da el uso de imágenes en los estos textos, pero estas en la mayoría de los casos no tiene una conexión con el texto que trata de explicar, es decir, no hay una correcta concordancia entre el lenguaje artístico utilizado para la relación texto e imagen.

Se han creado páginas web debido al alcance de los medios electrónicos, para así tener la posibilidad de llegar a un gran número poblacional, ya que otros medios de difusión como los medios escritos o físicos poseen una gran restricción y limitación a comparación de las herramientas electrónicas que tiene la posibilidad de llegar a un gran número de personas; pero se presenta la misma falencia que en los medios escritos, estas no cuenta con imágenes que faciliten la comprensión y correcta absorción de los textos o las imágenes escogidas no cuentan con una correcta relación. Además cabe señalar que aunque los medios electrónicos proporcionan la posibilidad de llegar a un mayor número de personas, no todas las familias o ciudadanos no consideran prioridad este elemento o en su gran mayoría no tiene la posibilidad de adquirirlo por su condición económica, social o cultural, lo que genera que se mantenga el desconocimiento en las poblaciones más vulnerables y a las cuales es prioridad hacer llegar tanto la información como el medio idóneo para su correcta comprensión y aplicación.

La pedagogía constitucional y la Declaración universal de los Derechos Humanos

Dentro del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se realza la importancia del conocimiento y la protección de los derechos humanos con el fin de que en la sociedad se dé una convivencia libre, equitativa, igualitaria y proteccionista de los valores y fundamentos que conforman una sociedad armónica. Es por esto que se ha tratado de implementar mediante diversos métodos pedagógicos dirigidos a los grupos poblacionales específicos la reproducir de las normas jurídicas aplicables contenidas en la Constitución, la conceptualización y mecanismos de protección de los derechos y deberes inherentes a las personas; esto sin tener los resultados deseados en la mayoría de de las oportunidades que se ha presentado proyectos como los antes mencionados para lograr la promulgación correcta y efectiva de la Constitución y todos los conceptos que en ella están consagrados.

“El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre...”

“Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.”

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la presente Declaración Universal de Derechos humanos “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

Como lo proclama la Asamblea General es de gran importancia conocer los derechos que como seres humanos tenemos, pero de igual importancia es comprenderlos, aplicarlos y conocer los mecanismos y herramientas que se poseen para su protección y ejercicio; y es obligación de cada país que esta norma se cumpla en debida forma, si se desea que la población sea participativa evolutiva y respetuosa de los valores, principios derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conclusiones

Diversas razones impiden obtener el resultado deseado en la promulgación y aplicación de la Constitución, en los grupos poblacionales más vulnerables (minorías culturales, raciales, sexuales, los discapacitados, población en gran estado de pobreza, etc.), donde predomina el desconocimiento en los temas

constitucionales, por la gran dificultad que se presenta para interpretar los contenidos de las normas jurídicas por el uso de lenguaje técnico y jurídico, evitando así la debida interiorización y aplicada de los derechos y deberes por parte de los ciudadanos, convirtiendo una muy proclamada y proteccionista Constitución en letra muerta para la sociedad.

El desconocimiento e inaplicabilidad de las herramientas jurídicas que nos trae la Constitución, continuara evitando que se logre restablecer, alcanzar y mantener niveles altos de justicia, estabilidad y coherencia, entre los valores enseñados en la cátedra y los practicados por la sociedad; si los valores, principios, derechos y deberes básicos que rigen a la población son desconocidos, incomprensidos, inaplicados e irrespetados por sus miembros de la sociedad, llevara a la población a utilizar los medios primitivos que conocen por instinto y autoprotección, de lo que en su medio conocen y protegen, aunque eso signifique ir en contra de los otros miembros de la sociedad.

El uso continuo de materiales pedagógicos con contenido y lenguaje técnico y jurídico, el uso de ideas complejas sin la adecuada explicación de sus componentes, impiden que se dé cumplimiento con las necesidades de la población a la cual se dirigen.

Se debe buscar no solo el método pedagógico para el tipo de población a la cual se desea hacer llegar la información, sino también la forma de acercamiento a la misma, el uso de lenguaje no solo escrito, sino también verbal y visual es fundamental para captar la atención de la variada población que conforma a la sociedad Colombiana.

En los métodos implementados para la difusión de la Constitución el uso continuo de conceptos técnicos y jurídicos, lo cuales requiere una gran capacidad de análisis y educación para comprender su lenguaje y contenido, el cual manejan en cierto grado los estudiosos del Derecho, dificulta que se pueda lograr la difusión

de esta temática en la población; incluso los individuos que han tenido la oportunidad de acceder a la educación superior, más específicamente en el ámbito jurídico, no se ha llegado a un común censo en este tipo de temas constitucionales, por el contrario, es dentro de este ámbito donde se presentan mayores discrepancias en los conceptos y temáticas constitucionales. Se dan gran cantidad de debates referentes a las herramientas jurídicas consagradas en la Constituciones para la vigilancia y protección de los derechos fundamentales constitucionales.

Es por esto que si se desea que se dé una adecuada difusión, impartición y aplicación de la Constitución, no se puede limitar a implementación del conconmiendo jurídico, debe también aprovechar y utilizar aéreas como la sociológica, económica, psicológica, artística, entre otras miles de aéreas que se deben tener en cuenta, para así lograr encontrar el método pedagógico apto y eficaz para que la sociedad logre comprender y entender las herramientas jurídicas de las cuales dispone, para hacer valer sus derechos y se dé el cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene frente a la sociedad que la compone.

Walzer, M. establece que “la educación es el mejor recurso con el que cuentan los pueblos para hacer realidad la justicia como equidad a la base de una sociedad bien concebida.”

“Si los maestros se identifican con las disciplinas básicas necesarias para la actividad política democrática, intentarán establecer un conocimiento compartido entre sus alumnos y llevarlos hasta algo parecido a un mismo nivel. La finalidad no es reprimir las diferencias sino más bien posponerlas, de modo que los niños aprendan primero a ser ciudadanos –y trabajadores, gerentes, comerciantes y profesionales después. Todos estudian las materias que un ciudadano debe conocer. La escolaridad deja de ser el monopolio de unos cuantos, deja de exigir automáticamente rango y cargo. Dado que no hay accesos privilegiados a la ciudadanía, no hay modo de sacar más de ella, o de alcanzarla más rápidamente, desempeñándose mejor en la escuela”

Es por esto que es de gran importancia que los docentes impartir la enseñanza de la pedagogía constitucional de forma reflexiva, analítica y práctica, aprovechando las diferentes fuentes de conocimiento como lo es la “experiencia personal, la imaginación, el arte, las tradiciones no científicas, la analogía no formalizable”; para así brindarle ciudadanía las herramientas jurídicas que por derecho Constitucional poseen, para que estos se apropien de ellas y las implementen como instrumento a través del cual podrán velar por el respeto, cuidado y protección de sus derechos y deberes en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia 1991.

Congreso de la República de Colombia (1994) Ley General de Educación, LEY 115 DE 1994

Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

El derecho a la diferencia Pedagogía constitucional, arte y derecho. Universidad de los Andes, Área de Proyectos del Departamento de Arte profesor Lucas Ospina

y Grupo de Derecho de Interés Público de la facultad de Derecho profesor Daniel Bonilla. <http://gdip.uniandes.edu.co/documentos/artederecho.pdf>.

Acerca de la pedagogía constitucional. Constitución Política - Estado social de derecho – Educación para la liberación - Conceptos de libertad e igualdad para la democracia. <http://es.scribd.com/doc/31227365/ACERCA-DE-LA-PEDAGOGIA-CONSTITUCIONAL>

Concepto de Constitución Diccionario Jurídico Consultor Magno, editorial cultural internacional, edición 2009.

Concepto de educación obtenido de The Free Dictionary de la pagina web <http://es.thefreedictionary.com/educación>

EL DERECHO EN EL IMAGINARIO DE LOS NIÑOS DEL ABURRÁ SUR. Universidad CES, facultad de Derecho (2010). Investigadora Principal profesora Ana María Peláez Merino. Investigadoras Auxiliares Chris Gutiérrez, Pamela Olmos, Jenny Mahecha y Catalina Rivas.

“Tendencias de la pedagogía en Colombia” Tamayo Valencia, L. Alfonso

“Educación y pedagogía en Colombia en el bicentenario de la independencia” Moncada Cardona, R. (2010). <http://viva.org.co/escuelas/?p=29>

“Formación ética, valores y democracia”. Guillermo Hoyos, V. Profesor Universidad Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá (2000).

WALZWE, Michael (1993). Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad. México: FCE, p. 214.